

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ**

Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 110013110013**20120092600**

Previo a disponer lo pertinente respecto a la notificación del demandado, se solicita al apoderado de la parte ejecutante aporte a este Despacho, el acuse de recibido por parte del destinatario del o demostrar por cualquier otro medio que ya tuvo acceso y conocimiento del mensaje de datos remitido el cual hace referencia a la demanda, anexos y auto que libra mandamiento, ya que sin ello no es posible entrar a contabilizar el término de traslado así como tampoco el término dispuesto en el Decreto 806 del año 2020. El acuse de recibido nos permite saber que el demandado ya tuvo conocimiento de la demanda que se lleva en su contra. Es preciso que la notificación se realice en debida forma para evitar nulidades por indebida notificación.

No olviden los apoderados dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 057

HOY: 13 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA